



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

14 de julio de 2023

Responsable de la Publicación
M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 41

ÍNDICE

Pág.	Tema
1 - 13	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
14-19	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA Y COTIDIANA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
20- 25	ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA SU SIMILAR APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023 SEÑALADO COMO INCISO 5) DEL ORDEN DEL DÍA.

EL M. EN A. P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio del 2023 (dos mil veintitrés)** el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracciones I y VI y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que son la base del desarrollo social en nuestro país, los cuales, se complementan con los reconocidos en los diversos tratados internacionales en los que México es parte, tal como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.
2. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
3. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
4. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de

bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

5. La Secretaría de Desarrollo Social, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., la cual, es la dependencia encargada de planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos orientados al bienestar integral de las comunidades, familias y agentes sociales del Municipio, mediante el fomento a la salud, educación, deporte, cultura y recreación.

6. Que, a la fecha, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., no cuenta con un Reglamento Interior, en cual se establezcan las facultades de esta, así como de las Unidades Administrativas que integran dicha dependencia, por lo tanto, resulta necesario la creación de un dispositivo normativo para tales efectos.

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia auxiliar para el estudio, planeación y despacho de los temas que por materia le correspondan de la Administración Pública Municipal.

8. En este sentido, el numeral 13 del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, establece que, la Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo.

9. En fecha 16 de mayo de 2023, se recibió el oficio SDS/0784/2023 firmado por la C. Criseida Villanueva Jerez, Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite el proyecto del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social de Colón, Querétaro. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/078/DAC/2023**.

10. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0325/2023, de fecha 21 de junio del 2023, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

11. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la autorización del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social de Colón, Querétaro.

12. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto y Cercano a la Gente" el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como

objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. Se autoriza el Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO PRIMERO
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS DE LA LEY**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia general, en el territorio del Municipio de Colón, Querétaro; tiene por objeto, regular la estructura orgánica, funciones y atribuciones de la Secretaria de Desarrollo Social, así como de sus procedimientos.

Artículo 2.- La Secretaria de Desarrollo Social, es un organismo público, encargada de planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos orientados al bienestar integral de las comunidades, familias y agentes sociales del Municipio, mediante el fomento a la salud, educación, deporte, cultura y recreación.

Artículo 3.- En lo no previsto por este reglamento, se estará a lo dispuesto en el reglamento orgánico de la administración Pública Municipal, leyes estatales y federales en la materia.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social.

II.- Secretario(a): Titular de la Secretaría de Desarrollo Social

III.- Reglamento: Reglamento de la Secretaria de Desarrollo Social

IV.- Desarrollo: Evolución o cambio positivo en las relaciones de los individuos, grupos e instituciones en una sociedad.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 5. La persona Titular de la Secretaría determinará la organización y funcionamiento de la Dependencia, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida que lo requiera el servicio y de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto correspondiente.

Artículo 6.- Para el estudio, planeación, ejercicio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Secretario(a) Técnico(a)
- II. Secretaria
- III. Auxiliar administrativo
- IV. Dirección del Deporte
- V. Coordinación de Planeación para el Desarrollo Municipal
- VI. Dirección de Educación
- VII. Dirección Médica
- VIII. Coordinación de Apoyos Sociales
- IX. Coordinación de Espacio Poder Joven
- X. Coordinación de Apoyo Social a instituciones

Artículo 7.- Las o los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, así como las y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus atribuciones con sujeción a las leyes; así como a los objetivos, estrategias y prioridades previstas en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo y de conformidad con los lineamientos, políticas y programas establecidos por la o el Titular de la Secretaría.

Artículo 8.- Las unidades administrativas de la Secretaría estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que el servicio requiera.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES DE LA O DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 9.- Para ser titular de la Secretaría de Desarrollo Social se requiere:

- I. Ser ciudadana/o mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener al menos veinticinco años de edad al momento de su nombramiento
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad
- IV. No contar con antecedentes penales de ningún tipo
- V. No estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún órgano de control interno municipal, estatal o federal

Artículo 10.- Al frente de la Secretaria, habrá una persona titular a quien corresponda originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de ésta, además de las siguientes facultades:

- I. Representar a la Secretaría en los asuntos de su competencia y ejercer las demás atribuciones que en materia de Desarrollo Social le señalen las leyes, así como los derechos y obligaciones derivados de los convenios que celebre el Municipio;
- II. Realizar, proponer y ejecutar en base al Plan Municipal de Desarrollo las políticas públicas en materia de desarrollo social.
- III. Planear, dirigir y controlar la política de Desarrollo Social de la Secretaría, de conformidad con la legislación aplicable vigente, con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo;
- IV. Incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas, programas y acciones en materia de Desarrollo Social;

-
-
- V. Elaborar y proponer los proyectos e iniciativas de Reglamento, acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto de la Secretaría de Desarrollo Social, que deberá ser aprobados por el Ayuntamiento;
 - VI. Conferir a las y los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, las funciones que fueren necesarias para el debido cumplimiento de sus facultades;
 - VII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - VIII. Elaborar y presentar para aprobación del Ayuntamiento, los proyectos y programas que beneficien al Desarrollo Social del Municipio de Colón.
 - IX. Designar a las y los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones en las que participen;
 - X. Dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de cabildo a su cargo;
 - XI. Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Municipio de Colón, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
 - XII. Coordinarse con los diferentes niveles de gobierno para la ejecución de los programas y acciones en materia de desarrollo social.
 - XIII. Elaborar y aprobación de los lineamientos específicos para cada una de las áreas recreativas, bibliotecas, unidades y/o instalaciones deportivas, y demás áreas que conforman la Secretaría, siempre considerando las condiciones de vida, costumbres y/o estudios técnicos.
 - XIV. Las demás facultades y obligaciones que señalan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TITULO II
DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CAPITULO I
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 11.- Para ser Secretaria/o Técnico de la Secretaria de Desarrollo Social se requiere:

- I. Ser ciudadana/o mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos
- II. Tener al menos veinticinco años de edad al momento de su nombramiento
- III. Contar con licenciatura terminada
- IV. Acreditar experiencia en el servicio público
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad
- VI. No contar con antecedentes penales de ningún tipo.
- VII. No estar inhabilitado por ejercer cargo o función pública decretada por algún órgano de control interno municipal, estatal o federal.

Artículo 12.- Corresponde a El/la Secretaria Técnica el ejercicio de las siguientes facultades.

- I. Expedir acuerdos, órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo, necesario para el eficaz despacho de los asuntos de la Secretaría.
- II. Conducir los asuntos de orden interno de la Secretaría.
- III. Planear, organizar, dirigir, controlar el funcionamiento de las unidades administrativas de la secretaria.

-
-
- IV. Proponer al titular de la Secretaría, la metodología en la elaboración y actualización de manuales de procedimientos para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas.
 - V. Dar seguimiento, en conjunto con las demás unidades administrativas, a los acuerdos de cabildo notificados por la Secretaría de Ayuntamiento en lo que respecta a las obligaciones de la secretaría, así como a las auditorías internas, externas o requerimientos de información que se realicen a la Secretaría.
 - VI. Desempeñar las comisiones especiales que le confiera el titular de la Secretaría y someter a su consideración los asuntos encomendados de la misma.
 - VII. Proponer al titular de la secretaría los anteproyectos de iniciativa de reglamentos y acuerdos de su competencia.
 - VIII. Proporcionar información requerida por el titular de la secretaría, cuando esté por conducto del Presidente Municipal, sea citado para realizar el informe anual.
 - IX. Proporcionar Apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la Secretaría.
 - X. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Secretaría.
 - XI. Implementar y coordinar las acciones que desarrollen las unidades administrativas, atendiendo a las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos aplicables.
 - XII. Apoyar al titular de la secretaría en los asuntos correspondientes al ejercicio de sus funciones.
 - XIII. Promover e impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento institucional de las unidades administrativas de la Secretaría en materia de desarrollo social.
 - XIV. Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, una vez autorizado, conducir su ejecución
 - XV. Formular los lineamientos generales para el diseño de las reglas de operación de los programas sociales e instruir su difusión
 - XVI. Proponer a las instancias correspondientes, los criterios para la distribución de los recursos para el desarrollo social.
 - XVII. Coordinar la elaboración y someter a la aprobación del titular de la Secretaria los proyectos de reglas de operación de los programas sociales, así como de aquellos programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, cuya ejecución corresponda a la Secretaria.

CAPITULO II DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Artículo 13.- Corresponde al auxiliar administrativo conocer de los asuntos de las unidades administrativas a fin de agilizar los trámites de las mismas que deban ser del conocimiento del Secretario, así como ser el representante para el despacho de los asuntos que el mismo determine.

Artículo 14.- El/la Auxiliar administrativo tendrá a su cargo la resolución de los asuntos administrativos, presupuestales y relación con Dependencias Municipales para el correcto funcionamiento de la Secretaría.

-
-
- I. Evaluar e informar a la persona titular de la Secretaría, la operación y el desempeño interno de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría;
 - II. Acordar con la persona titular de la Secretaría el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia;
 - III. Representar a la persona titular de la Secretaría en los actos que la persona titular de la Secretaría determine y desempeñas las actividades que le sean encomendadas;
 - IV. Procurar el correcto cumplimiento del presente reglamento en las diferentes unidades administrativas que forman parte de la Secretaria;
 - V. Conceder audiencia al público que así lo solicite;
 - VI. Actualizar y llevar el control del uso y resguardo de los vehículos oficiales a través de la persona que designe y verificar el cumplimiento del Reglamento interior para el uso, control, guarda y mantenimiento de vehículos propiedad del Municipio de Colón;
 - VII. Definir la logística de los eventos en los cuales la persona titular de la secretaría sea la convocante y emitir los documentos correspondientes a las áreas que deban intervenir para llevar a cabo el mismo;
 - VIII. Promover, organizar y participar en cursos, programas, congresos, foros, talleres, seminarios y eventos en general, sobre las materias del ámbito de su competencia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
 - IX. Administrar los recursos humanos del personal que integra la Secretaría, así como tener a su cargo un expediente administrativo interno del personal;
 - X. Auxiliar y facilitar al titular de la Secretaría en los asuntos que éste le encomiende;
 - XI. Tener a su cargo el almacén de la Secretaría y mantener actualizado el inventario de los materiales existentes optimizando el uso de los mismos;
 - XII. Actualizar el inventario de los muebles al resguardo de la Secretaría;
 - XIII. Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto de la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, una vez autorizado coadyuvar en su ejecución;
 - XIV. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le confiera la persona titular de la Secretaría.

CAPITULO III DIRECCIÓN DEL DEPORTE

Artículo 15.- La Dirección del deporte tiene como objetivo promover y ejecutar programas de activación física, competencia deportiva y sana recreación, que impulsen el desarrollo y bienestar social de la población del Municipio de Colón.

Artículo 16.- La Dirección de deporte tendrá las siguientes facultades

- I. Promover con las áreas y dependencias Municipales, estatales, federales y organizaciones sociales, programas y proyectos para la prevención y combate de las adicciones a través del deporte;
- II. Proponer y gestionar proyectos, convenios o acuerdos de colaboración en materia de recreación y deporte;
- III. Promover y coordinar eventos deportivos especiales y apoyar aquellos que se realicen en las localidades por lo menos cada trimestre;

-
-
- IV. Establecer objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el municipio;
 - V. Apoyar y canalizar a los talentos deportivos sobresalientes;
 - VI. Realizar las gestiones necesarias para el mejoramiento y conservación de las instalaciones deportivas del Municipio;
 - VII. Supervisar el cumplimiento del presente reglamento en el ámbito de su competencia;
 - VIII. Conocer de todo evento que se lleve a cabo en las instalaciones deportivas del Municipio de Colón;
 - IX. Dar aviso a la persona titular de la Secretaría y a las Dependencias Municipales competentes en el caso de que lleven a cabo eventos deportivos con fines de lucro a fin de que se realicen en apego al marco normativo aplicable;
 - X. Designar al personal que estará a cargo de los diferentes espacios deportivos del Municipio de Colón, previa revisión con la persona titular de la Secretaría;
 - XI. Coordinarse con diferentes organismos públicos y/o privados cuando así sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre con el conocimiento de la persona titular de la Secretaría y en el ámbito de la competencia municipal.

Artículo 17.- El uso de los espacios deportivos estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social y la programación de los eventos, estará a cargo de la Dirección de Deportes del Municipio de Colón.

Artículo 18.- Son obligaciones de la o del encargado por cada espacio deportivo.

- I. Atender las disposiciones de los espacios, presentando en su caso, las quejas que hubiere en la dirección de deportes;
- II. Observar buena conducta dentro del área de la Unidad Deportiva;
- III. Mantener limpio el espacio deportivo, colocando la basura en los recipientes respectivos;
- IV. Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado;
- V. Dar aviso inmediato a los números de emergencia en caso de que exista algún incidente que ponga en peligro a las personas que se encuentren al interior de los espacios deportivos.

Artículo 19.- Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones deportivas a cargo y propiedad del Municipio, serán consignados a la Fiscalía o Juzgado Cívico según sea el caso para deslindar las responsabilidades correspondientes.

Artículo 20.- Las conductas, acciones o demás reglas que deben seguirse en los espacios deportivos serán conforme a los lineamientos que sean determinados conforme a la facultad del o la Secretaria en los términos que establece el presente reglamento.

CAPITULO IV COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 21.- Corresponde la Coordinación de Planeación para el Desarrollo Municipal;

- I. Planear, diseñar y evaluar las estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social y proponer las políticas, criterios y lineamientos

generales para el cumplimiento de los objetivos de los programas y acciones de la Secretaría.

- II. Establecer los lineamientos para la elaboración y la actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales e integrarlos al padrón de programas de desarrollo social, así como para la recolección de información socioeconómica, identificación de hogares, información social, regional, estadística y georreferenciada.
- III. Proponer a la persona titular de la secretaría, la política para coordinar la operación y supervisión de la evaluación y monitoreo de los programas sociales.
- IV. Coordinarse con diferentes organismos públicos y/o privados cuando así sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre con el conocimiento del titular de la Secretaría y en el ámbito de la competencia municipal.
- V. Las demás que indique la persona titular de la Secretaría.

CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 22.- La Dirección de Educación es el área encargada de ejecutar los proyectos en materia de educación de su competencia municipal, promover la coordinación entre autoridades municipales, escolares y de los diferentes niveles de gobierno, a fin de implementar estrategias que fortalezcan y desarrollen este rubro en la población del Municipio de Colón.

La Dirección de Educación promoverá el conocimiento de la cultura cívica, realizando entre otras acciones honores a la bandera y conmemoraciones cívicas, así como promover el hábito de la lectura y su vinculación con el uso de la innovación tecnológica utilizándola de manera ética y responsable para la generar la participación de los educandos fortaleciendo una sociedad más participativa e informada.

Artículo 23.- La Dirección de Educación tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Fungir como enlace interno para el acceso y acercamiento de las dependencias municipales que requieran llevar a cabo actividades en las diferentes instituciones educativas del Municipio de Colón, así el emitir el visto bueno al respecto.
- II. Gestionar la celebración de convenios para impulsar el vínculo entre instituciones educativas para promover el acceso a becas educativas de acuerdo a la suficiencia presupuestal aprobada.
- III. Fungir como enlace en materia educativa para casos específicos que haya la necesidad de atender.
- IV. Generar el vínculo entre diversos niveles de gobierno para atender las necesidades de infraestructura educativa y coadyuvar a propiciar un espacio digno para los educandos.
- V. Implementar en conjunto con las entidades educativas los programas con base en las necesidades que existan entre los estudiantes;
- VI. Participar en el rescate de espacios educativos promoviendo los valores cívicos y procurando el bienestar de los estudiantes de los diferentes niveles escolares.
- VII. Participar en todas las comisiones Federales, Estatales y Municipales que le sean encomendadas con motivo de sus funciones.

-
-
- VIII. Dar cumplimiento a las Leyes generales, reglamentos y demás normativa en el ámbito de su competencia.
 - IX. Coordinarse con diferentes organismos públicos y/o privados cuando así sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre con el conocimiento de la persona titular de la Secretaría y en el ámbito de la competencia municipal
 - X. Las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la persona titular de la Secretaría.

Artículo 24.- La jefatura de Cultura tiene como principal objetivo promover y ejecutar programas y proyectos culturales, que contribuyan al desarrollo y bienestar social de la población del Municipio de Colón, asimismo proyectar sin distinción los talentos infantiles y juveniles en las distintas áreas de cultura.

Artículo 25.- La jefatura de Cultura tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, fomentar y ejecutar acciones culturales en el Municipio;
- II. Colaborar con las dependencias gubernamentales y organismos privados en acciones de fomentar la cultura, en beneficio de las comunidades y grupos sociales del Municipio, previa autorización y/o anuencia con él o la Secretaria;
- III. Coordinar con las autoridades Municipales y auxiliares la aplicación, seguimiento y evaluación de los programas de fomento y promoción del desarrollo cultural en el Municipio;
- IV. Gestionar ante instancias públicas y privadas, el otorgamiento de estímulos para apoyar a los grupos y personas que realicen de manera destacadas actividades culturales a favor del municipio previa autorización y/o anuencia con él o la Secretaria;
- V. Formular, en coordinación con el responsable de la Casa de Cultura, el programa general de trabajo y dar seguimiento a sus avances y logros;
- VI. Fomentar la formación artística de niños, jóvenes y adultos;
- VII. Establecer y difundir programas permanentes de difusión de programas de cultura que sean incluyentes y de interés para todas las edades;
- VIII. Participar en foros y capacitaciones que permitan enriquecer el conocimiento de la diversidad cultural y difundir el conocimiento adquirido en favor de la población del Municipio de Colón;
- IX. Llevar acabo concursos culturales en el ámbito de su competencia;
- X. Coordinarse con diferentes organismos públicos y/o privados cuando así sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre con el conocimiento del titular de la Secretaria y en el ámbito de la competencia municipal

Artículo 26.- Es obligación de todos los usuarios procurar el cuidado de los espacios dedicados para la cultura y no deberán ser utilizados para realizar eventos de índole distinta a la que se hace referencia, solo en caso de actividades institucionales con los que se cuente con la autorización de la persona titular de la Secretaría o en su defecto, del Director de Educación.

Artículo 27.- Es obligación del Director de Educación dar aviso a la persona titular de Secretaría a fin de decidir en los casos no previstos en el presente reglamento, las condiciones, aspectos administrativos y logísticos, tipos de servicios y demás asuntos relativos al uso de las instalaciones.

CAPÍTULO VI DIRECCIÓN MÉDICA

Artículo 28.- La dirección médica será la responsable de lo siguiente:

- I. Planear. Programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar la operación y el desempeño de los programas, proyectos y acciones a su cargo;
- II. Acordar el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia.
- III. Representar al titular de la Secretaría en los actos que determine y desempeñar las comisiones que le encomiende.
- IV. Participar en las comisiones, comités u otros cuerpos colegiados cuando así se establezca por ley, lo señalen las disposiciones aplicables o lo disponga la persona titular de la Secretaría.
- V. Proponer los anteproyectos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en los asuntos cuya tramitación sea de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VI. Coordinar sus actividades con las unidades administrativas, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, cuando así lo requieran su mejor funcionamiento, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas correspondan;
- VII. Coordinarse con diferentes organismos públicos y/o privados cuando así sea necesario para el desempeño de sus funciones, siempre con el conocimiento de la persona titular de la Secretaría y en el ámbito de la competencia municipal
- VIII. Realizar los estudios, diagnósticos y proyectos en las materias de sus respectivas competencias, promoviendo y difundiendo su contenido.
- IX. Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que no contravengan disposiciones legales existentes.

CAPITULO VII COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 29.- Corresponde a la Coordinación de programas sociales lo siguiente:

- I. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría en el despacho y conducción de los asuntos de inclusión y atención a grupos vulnerables en el Municipio.
- II. Articular y coordinar con entidades de carácter público y privado la gestión para la ejecución de programas y proyectos sociales dirigidos a la promoción, prevención, mitigación y superación de la pobreza de los grupos o familias en situación de vulnerabilidad o marginación.
- III. Desarrollar e implementar planes, programas y proyectos orientados a la inclusión de grupos o familias en situación vulnerable, buscando mayores y mejores condiciones de participación y autodesarrollo en el marco de la corresponsabilidad.
- IV. Las demás facultades que el confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el titular de la Secretaria.

CAPITULO VIII COORDINACIÓN DE ESPACIO PODER JOVEN

Artículo 30.- La coordinación de Espacio Poder Joven le corresponde lo siguiente:

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio;
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que la persona titular de la secretaría le solicite respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Promover coordinadamente en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos;
- IV. Difundir y/o promover los derechos humanos en materia de juventud;
- V. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien un desarrollo en temas como lo son el intelectual, cultural, profesional, económico, educativo, deportivo y equidad de género.
- VI. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginación y enfrentan la discriminación por razones de sexo y género.
- VII. Las demás facultades que el confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la persona titular de la Secretaría.

CAPITULO IX COORDINACIÓN DE APOYO SOCIAL A INSTITUCIONES

Artículo 31.- A la coordinación de apoyo social a instituciones le corresponde lo siguiente:

- I. Ejecutar los mecanismos de atención que promuevan el desarrollo social e integral de los grupos y familias en situación de vulnerabilidad;
- II. Concertar con las diversas instituciones y con la sociedad civil su participación en el diseño e implementación de brigadas que tengan por objeto acercar los servicios y atención gubernamental a la comunidad que se encuentre en situación de vulnerabilidad, así como su organización, desempeño y ejecución dentro del Municipio.
- III. Fomentar la participación permanente de las instituciones públicas y privadas en las brigadas a efecto de brindar servicio, trámites y apoyo de las mismas
- IV. Articular programas, proyectos y acciones con los sectores social y privado, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas para que contribuyan a la ejecución de los programas a su cargo.
- V. Promover la formalización de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno para coordinar sus respectivas acciones en materia de desarrollo social y humano dirigidas a las personas beneficiarias a su cargo.
- VI. Las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la persona titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto por el presente.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., el cual fue aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)

Se expide en la Ciudad de Colón, Querétaro, a los 11 (once) días del mes de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

**A t e n t a m e
“Juntos Volamos Alto”**

**C. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal
de Colón, Qro.
(Rubrica)**

**M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.
(Rubrica)**

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -

----- DOY FE -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL M. EN A. P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio del 2023 (dos mil veintitrés)** el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracciones I y IV, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 26 fracciones II y VII, 28, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- 2.** El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- 3.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia auxiliar para el estudio, planeación y despacho de los temas que por materia le correspondan de la Administración Pública Municipal.

5. Que en fecha 20 de junio de 2023, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio 0233/SEGOB/2023 suscrito por el C. León Felipe de Jesús Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, a fin de que sea sometido a consideración de la o las Comisiones que por materia corresponda y en su caso del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. Formándose para tal efecto en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento el expediente **CGyCSP/081/DAC/2022**.

6. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0366/2023, de fecha 5 de julio de 2023, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública, para su estudio y consideración.

7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Seguridad Pública son competentes para conocer del presente asunto, por lo que, los miembros de dichas Comisiones se reunieron para dictaminar sobre la necesidad de ajustar el reglamento actual a las últimas reformas en materia estatal, respecto de la justicia cívica y cotidiana del Municipio de Colón, Qro, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

8. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto y Cercano a la Gente” el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado III, inciso 3) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“

ACUERDO:

Artículo único: Se reforman los artículos 12, fracción IX; 13, fracción IV; 17, fracciones VI y VII; 21, fracciones VII y VIII; 22, fracciones V, XV y XVI; 157 y el 154, párrafo tercero; además, se adicionan la fracción VIII al artículo 17; la fracción IX al artículo 21; las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 22, así como el artículo 98 bis; por último, se deroga la fracción V del artículo 13, todos del

Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, Qro., para quedar como sigue:

Artículo 12. El Procurador Social...

I. a VIII...

IX. Dar cuenta de la recepción de los convenios conciliatorios celebrados ante el personal policial como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;

X. a la XIII...

Artículo 13. Los Secretarios de...

I. a III...

IV. Retener, inventariar y, en caso de ser procedente, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes en términos de lo dispuesto por este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. Derogada.

VI. a la X...

Artículo 17. El personal policial...

I. a la V...

VI. Determinar e imponer las infracciones y calificar las sanciones, en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con la Ley y este Reglamento;

VII. Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados para el cumplimiento del arresto cuando así lo determine el Juez Cívico Municipal, y

VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando los elementos...

Artículo 21. Son infracciones contra...

I. a la VI...

VII. Convocar a la realización de otras infracciones administrativas;

VIII. Negarse a pagar la prestación de un servicio y/o producto solicitado, y

IX. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de...

Artículo 22. Son infracciones contra...

I. a la IV...

-
-
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o portar, consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, sustancias tóxicas y/o el medio para su consumo en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. a la XIV...
- XV. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;
- XVI. Escandalizar en instalaciones públicas, oficinas, dependencias o vía pública, causando molestia o perturbando la tranquilidad social;
- XVII. Ocultar a las autoridades o a sus agentes el verdadero nombre, apellido u ocupación habitual al ser requerido para ello;
- XXVIII. Encontrarse con alto grado de intoxicación o ebriedad en la vía pública y que cause molestia o temor a los vecinos;
- XIX. Escandalizar o causar alarma en cualquier reunión pública o casa particular, que ofenda o moleste a vecinos o transeúntes o cohabitantes;
- XX. Portar en todo sitio público rifles, pistolas deportivas, dardos peligrosos o cualquier otro objeto que, por las circunstancias del momento, pudiere poner en riesgo la seguridad de la ciudadanía.
- XXI. Realizar actos obscenos, sexuales o de exhibicionismo en vía o lugares públicos, vehículos y lotes baldíos;
- XXII. El uso de la violencia física o verbal en el interior de las celdas con fines lucrativos, de humillación o intimidación contra compañeros de celda, independientemente de la sanción por la falta administrativa que dio lugar a su arresto;
- XXIII. Causar daño a bienes muebles o inmuebles ajenos, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos;
- XXIV. Manejar vehículos de motor por la vía pública, bajo la influencia del alcohol, consumir estupefacientes, psicotrópicos, inhalar sustancias tóxicas o incitar al consumo de éstas o su distribución;
- XXV. Consumir o ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos y/o narcóticos al interior de vehículos de motor, encontrándose en la vía pública, en tránsito y/o estacionados en espacios públicos, y
- XXVI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de...

Artículo 98 bis. No podrán ser devueltos los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o nocivos. Se consideran peligrosos aquellos objetos que no sean de aplicación en actividades laborales o recreativas y puedan ser utilizados para agredir. Se consideran nocivos, aquellos objetos que son perjudiciales para la salud de las personas y que carezcan de los requisitos esenciales que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 99. Cuando el probable infractor se encuentre en condiciones visibles de posible estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará la práctica del examen médico por parte del personal Médico y/o Prestador de Servicio Social de la Facultad de Medicina y/o Paramédico adscrito al Juzgado Cívico Municipal para que dictamine su estado y señale el plazo aproximado de

recuperación, dentro de lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan. Con base en el dictamen, se determinará si la audiencia debe diferirse.

Lo anterior sin perjuicio de la certificación de toda persona que haya sido presentada ante el Juez Cívico en calidad de probable infractor.

Artículo 100. Cuando el personal Médico y/o Prestador de Servicio Social de la Facultad de Medicina y/o Paramédico adscrito al Juzgado Cívico Municipal responsable certifique y/o valore y/o dictamine mediante la expedición de su parte respectivo, que el probable infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, pero que es factible entablar diálogo coherente con el mismo, el Juez Cívico resolverá de inmediato de acuerdo con la Audiencia de Calificación la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia del abogado defensor y/o persona de confianza

Artículo 154. El convenio conciliatorio...

I. a la IX...

El convenio conciliatorio...

El convenio conciliatorio se remitirá para su conocimiento y efectos al Procurador Social.

Artículo 157. En caso de la comisión de las infracciones contempladas en los artículos 22, fracciones I, II, III y VI, así como 24, fracciones I, III y IV, del presente Reglamento, los elementos de la Policía estarán facultados para la determinación e imposición de las infracciones, así como la calificación de las sanciones que consistirán únicamente en amonestación o multa, de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Serán remitidos de manera inmediata ante las autoridades competentes las personas que porten armas prohibidas, sustancias tóxicas y psicotrópicos, de conformidad con el Código Penal para el Estado de Querétaro, la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Querétaro, el Código Penal Federal, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Los objetos y valores retenidos podrán ser reclamados con documento que acredite su propiedad o posesión, en un plazo no mayor de quince días naturales. Podrán ser devueltos siempre y cuando estos no se hayan usado para causar temor o alarma a la ciudadanía o cuando en más de una ocasión el infractor haya sido presentado por usar el mismo objeto para cometer una falta administrativa.

Para la devolución de objetos se deberá solicitar por escrito, acompañado de las pruebas que el promovente estime convenientes en el plazo señalado. Fenecido el plazo, la autoridad municipal podrá disponer de ellos o proceder a su destrucción, siempre que no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente

Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de la primera de las dos publicaciones en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente instrumento deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto dentro del presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y a la Secretaría de Gobierno.”

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la Reforma del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Colón, Qro., el cual fue aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)

Se expide en la Ciudad de Colón, Querétaro, a los 11 (once) días del mes de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

A t e n t a m e n t e
“Juntos Volamos Alto”

C. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal
de Colón, Qro.
(Rubrica)

M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.
(Rubrica)

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -

DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

=====

EL M. EN A. P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de julio del 2023 (dos mil veintitrés)** el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se ratifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2023 señalado como inciso 5) del Orden del Día**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3, 30 fracción 1, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 33 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que asegure la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con los numerales 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los Ayuntamientos están facultados organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, así mismo para la aprobación expedición de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.
4. Que en fecha 13 de junio de 2023 el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó por mayoría calificada de votos, en el inciso señalado con el número 3) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.
5. Que en fecha 13 de junio de 2023 se recibió el oficio MCQ.059.2023 suscrito por el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, por medio del cual solicita se

someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, la revocación del Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

6. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0315/2023 de fecha 14 de junio de 2023 se notificó al C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas del Municipio el Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

7. En fecha 16 de junio de 2023 se recibió el oficio SF-0533-2023 suscrito por el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández en su carácter de Secretario de Finanzas, por medio del cual realiza las siguientes manifestaciones:

“En atención a su oficio con número MCQ/SAY/DAC/0315/2023 de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por usted, donde hace de conocimiento de esta dependencia que, en sesión ordinaria de cabildo, se aprueba el acuerdo referente a la dieta mensual de los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Y, asimismo se acuerda que, para el acatamiento de la determinación del H. Ayuntamiento, esta Secretaría de Finanzas de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el acuerdo.

En razón a ello, y, en observación a las disposiciones establecidas en los artículos 10, 13 fracción V, y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; artículo 49 fracciones I y I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 48 fracciones XI, XV, XVI y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 18 fracción VIII, 54 y 70 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, me permito informar que esta Secretaría de Finanzas en observación a los fundamentos legales aplicables antes referidos, está imposibilitado a realizar las adecuaciones presupuestales, no sin antes contar, con la autorización y solicitud previa de la Secretaría de Administración, que, de acuerdo a la estructura orgánica de este Municipio de Colón, es el equivalente a la Oficialía Mayor que Dispone la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en su artículo 18 fracción VIII.

Aunado a lo anterior, me permito informar que, una vez aprobado el presupuesto de egresos, la asignación global de servicios personales no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, lo que se puede derivar que el acuerdo de cabildo que me hace de conocimiento, contraviene a las disposiciones legales referidos en este documento.”

8. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0316/2023 de fecha 14 de junio de 2023 se notificó al Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración, el Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

9. Que en fecha 16 de julio de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ/SA/960/2023, suscrito por el Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración, por medio del cual realiza las siguientes manifestaciones:

“Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, asimismo en relación al oficio número MCQ/SAY/DAC/0316/2023, notificado a esta Secretaría en fecha 14 de junio del presente año, por medio del cual se hace del conocimiento que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2023 se aprobó el "Acuerdo por el que se tiene por

aprobada la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del municipio de Colón, Querétaro"; documento que refiere en su Transitorio TERCERO: "Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración dar cumplimiento con lo establecido en el presente" al respecto me permito referir lo siguiente:

1. Que el Presupuesto de Egresos del municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado por el Ayuntamiento del municipio de Colón, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 10 de febrero de la presente anualidad, presupuesto en el que fue considerado el monto de la dieta que la fecha perciben todos y cada uno de los miembros del Ayuntamiento, comprendido dentro del Capítulo 1000 correspondiente a la Partida Específica 111; en ese sentido, es de precisar que los artículos 10, 13 fracción V y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 18 fracción VIII y 54 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señalan lo siguiente:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

"Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y*
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.*

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de*

obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

"Artículo 13- *Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:*

(...)

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente."

(...)

"Artículo 21.- *(...)*

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200.000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía."

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

"Artículo 18. *En materia de remuneraciones para los servidores públicos, serán aplicables las disposiciones siguientes:*

(...)

VIII. Para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría o su equivalente de los Sujetos de la Ley, llevará el control presupuestario de las erogaciones de servicios personales. (Adición P. O. No. 81, 27XI-17)

Corresponderá a la Oficialía Mayor o los equivalentes de los Sujetos de la Ley, llevar a cabo el registro y control de las remuneraciones, deducciones, cálculo y retención de obligaciones de carácter fiscal y laboral e incidencias del personal, estableciendo al efecto sistemas de administración de personal. (Adición P. O. No. 81, 27-XI-17)"

"Artículo 54. *Los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados. (Ref. P O. No. 84, 22-XI-19)"*

2.- *La determinación del Ayuntamiento referida con anterioridad, no atiende las disposiciones normativas señaladas en el numeral anterior, por lo que la misma carece de motivación y fundamentación, lo que impide al suscrito materializar la resolución de fecha 13 de junio del año curso, emitida por el máximo órgano de gobierno municipal, ya que de realizarlo podría incurrir en responsabilidad administrativa.*

Luego entonces, los servidores públicos no pueden recibir una remuneración mayor a la establecida en el tabulador de sueldos y salarios aprobado por el Comité correspondiente y contenida en el Presupuesto de Egresos del municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, aplicando para el caso del Presidente Municipal una dieta de \$69,444.00 (sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales y para el caso de Síndicos Municipales y Regidores una dieta de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Asimismo, de dar cumplimiento al ya mencionado acuerdo de Cabildo, se estaría contraviniendo las disposiciones normativas antes citadas, así como lo establecido en el artículo 21 fracciones XVI y XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, mismos que señalan:

"Artículo 21- *La secretaría de Administración es competente para: (...)*

XVI.- Formular, coordinar, controlar y evaluar la operación y sistematización del pago de remuneración al personal; así como aplicar el tabulador de sueldos;

(...)

XXXVI.- *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre las Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y sus servidores públicos; así como lo correspondiente al contrato o convenio colectivo de trabajo."*

En ese orden de ideas, le solicito atentamente informe al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, que esta Secretaria se encuentra impedida legalmente a dar cumplimiento a lo ordenado en el Transitorio TERCERO del "Acuerdo por el que se tiene por aprobado la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del municipio de Colón, Querétaro"; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 49 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

10. Que en fecha 16 de junio de 2023 se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, escrito firmado por diversos miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., Síndicos Municipales, Ramiro Prado Bárcenas y María Leticia Espinoza Pérez, Regidores Lic. Daniel López Castillo, Jorge Luis Mora Sánchez, Maricela Hurtado Martínez, Leidy Cinthia Mejía de León. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2023, se recibió el oficio suscrito por la Regidora Lic. Cecilia Cabrera Yáñez, por medio de los cuales solicitan se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la revocación del Acuerdo por el que se modifica la dieta de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

11. Que en fecha 5 de julio de 2023, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio MCQ.061.2023 suscrito por el C. Manuel Montes Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro., por medio del cual solicita que por mi conducto en términos del artículo 38 fracción II y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se convoque a Sesión Extraordinaria de Cabildo a efecto de que se someta a consideración de los integrantes del Máximo Órgano de Gobierno Municipal el presente proveído.

12. Es facultad del Presidente Municipal en términos del artículo 92 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“

ACUERDO:

ÚNICO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., ratifica su determinación contenida en el similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2023 señalado como inciso 5) del Orden del Día.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentran exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente acuerdo a los Titulares de la Secretarías de Administración, Finanzas y Contraloría Municipal.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN
REGIDORA

M. EN A.P. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO